NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA P.

RECISION

Y

PARTICIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA.

POR:

ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA E HIJOS

CUANTÍA:

$280.oo **INDETERMINADA**

En la ciudad de Latacunga a los quince días del mes de Junio del año dos mil seis, día Jueves, ante mi GLORIA HIPATIA MEJIA CAICEDO, Notaria Primera Suplente del cantón, comparecen: ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA, de estado civil viuda; y los señores MIGUEL FERNANDO y EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO, de estado civil casados; de este domicilio, ecuatorianos, legalmente capaces a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron los preceptos legales previos a la celebración d esta escritura, me presentan la minuta la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas la siguiente de partición de participaciones y transferencia de participaciones en la Compañía MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CÍA. LTDA. conforme a la siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar el presente documento la señora ANA

EUGENIA QUEVEDO VAREA, por sus propios y personales derecho y en su calidad de cónyuge sobreviviente y por el derecho de gananciales de la sucesión del señor LUIGI RIPALDA BONILLA, y adicionalmente como cedente, y, los señores MIGUEL FERNANDO y EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO, en sus calidades de únicos herederos de la indicada sucesión y adicionalmente como cesionarios. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CÍA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la notaría Primera del cantón Latacunga, el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis, aprobada por la Superintendencia de Compañías, por Resolución número ochenta y seis uno dos uno cero uno tres seis cero, de siete de agosto del mismo año, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga el diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, b) El último aumento de capital fue otorgado ante el Notario Primero del cantón Latacunga el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número nueve dos punto uno punto dos punto uno punto cero dos tres ocho (No. 92.1.2.1.0038) e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el seis de marzo de mil novecientos noventa y dos, habiéndose incrementado el capital a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES dividido en veintiún mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una.- c) Al fallecimiento del socio señor Luigi Ripada, poseedor de siete mil catorce participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, quedaron como únicos y universales herederos sus hijos MIGUEL FERNANDO y EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO y como cónyuge sobreviviente por los derechos que representa en la sucesión la señora ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA.- d) La posesión efectiva de los bienes relictos dejados por el causante, fue dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de Latacunga, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga el once de agosto del mismo año. e) En Junta General de Socios, celebrada el siete de junio del año dos mil seis, con la concurrencia de todo el capital social y de manera unánime, se resolvió: (Uno) dejar sin efecto la resolución de Junta General de Socios de veinte y siete de enero del año dos mil

seis en la parte pertinente a la transferencia de derechos y acciones sobre participaciones; (Dos) dar por conocida y aceptar la adjudicación de las siete mil catorce participaciones de la compañía que fueron del causante señor Luigi Ripalda Bonilla en los términos constante en la siguiente cláusula; (Tres) autorizar la transferencia de participaciones de la compañía en los términos constante en la cláusula cuarta. TERCERA: RESCISIÓN: Mediante escritura pública de tres de febrero de 2006 otorgada ante la Notaría Primera Suplente señorita Gloria Hipatía Mejía Caicedo, se realizó una transferencia de participaciones realizada por los señores ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA, MIGUEL FERNANDO y EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO, adolece de varios inconvenientes por lo que los otorgantes han resuelto rescindir la escritura en mención, por convenir así a sus intereses. De ésta rescisión la señorita Notaría se servirá sentar la razón correspondiente al margen de la matriz de la escritura de transferencia de participaciones que se rescinde. CUARTA.- PARTICIÓN DE PARTICIPACIONES.- En base a los antecedentes antes expuestos y por decisión de los señores ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA, MIGUEL FERNANDO y EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO, en sus calidades cónyuge sobreviviente y de herederos de la sucesión de señor LUIGI RIPALDA BONILLA resuelven partir de la siguiente manera las siete mil catorce participaciones de propiedad del causante: (a) a la señora Ana Eugenia Quevedo Varea se le adjudican TRES MIL QUINIENTAS SIETE PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólar cada una; (b) al señor Miguel Fernando Ripalda Quevedo se le adjudican MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólar cada una; (c) al señor Eduardo Antonio Ripalda Quevedo se le adjudican MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólar cada una. QUINTA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con fundamento en los antecedentes expuestos y a la partición de las participaciones realizada por los señores ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA en calidad de cedente; y, los señores MIGUEL FERNANDO y EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO, en calidad de cesionarios, conforme a lo resuelto en la Junta Universal de Socios de siete de

junio del año dos mil seis, se ha aprobado por unanimidad las siguientes transferencias: (Uno) la señora ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA transfiere MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólar cada una a favor del señor MIGUEL FERNANDO RIPALDA QUEVEDO; y, (Dos) la señora ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA transfiere MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólar cada una a favor del señor EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO.- SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Con la transferencia realizada queda de la siguiente manera: ----------

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	No. PARTICIPACIONES
Miguel Fernando Ripalda Quevedo	420	10500
Eduardo Antonio Ripalda Quevedo	420	10500
	840	21000

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega a la presente escritura, la certificación del Gerente General de la compañía de la cual consta que la partición así como las transferencias en mención fueron aprobadas y que se efectúan con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, y copia de la posesión efectiva de los bienes del causante señor Luigi Ripalda Bonilla.- OCTAVA: RAZONES.- Se sentarán las respectivas razones al margen de la escritura de constitución de la Compañía MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CÍA. LTDA, otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. NOVENA: INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes se autorizan mutuamente para que la presente escritura sea marginada en la inscripción de la constitución de la Compañía MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CÍA. LTDA., en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga. DECIMA: CUANTÍA.- La cuantía se fija en doscientos ochenta dólares 00/100.- Usted señorita Notaria Suplente se servirá agregar las demás formalidades de Ley para la plena validez del presente instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que firma Doctor Marcelo Maldonado, Matrícula profesional número mil *doscientos cuarenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.- "La minuta*

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA P.

minuta constituye la parte fundamental de este instrumento, que yo la Notaria Suplente lo elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes, los mismos que se afirman, ratifican, firman y dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo la Notaria Suplente, en unidad de acto.- Doy fe.

ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA
C.I. 0500335402-2

MIGUEL FERNANDO RIPALDA QUEVEDO
C.I. 0500046663-4

EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO
C.I. 0500463783-5

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada, signada y firmada por mí la Notaria Suplente.

Latacunga, Junio 15 de 2.006

LA NOTARIA SUPLENTE

H.A.E.P.

RAZON....

... Doy fe que al márgen de la matriz de la escritura de constitución de la COMPAÑIA MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA., de fecha cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y seis; y al margen de la escritua de Transferencia de Participaciones de la COMPAÑIA MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA., de fecha tres de febrero del año dos mil seis; he tomado nota de la escritura de Recision, Partición y Transferencia de Participaciones entre los señores ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA E HIJOS.- Latacunga, quince de Junio del año dos mil seis.- La Notaria Suplente.-

Gloria Ortega L

H.A.B.P.

Dr. Gabriel Echeverría D.
Registrador de la Propiedad
LATACUNGA

Registro de la Propiedad
Cantón Latacunga

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la copia de la escritura pública de: A).- RECISIÓN DE PARTICIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES; y, B).- LA PARTICIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA., que antecede, bajo la partida **No.00141**, del Registro Mercantil a mi cargo.- Y se tomó nota de la misma al margen de la partida de inscripción No.73/1986, de la escritura pública de constitución de la referida compañía así como de la partición de participaciones .- Latacunga, a veintinueve de junio del dos mil seis.- x.x.x.x.

Dr. J. Gabriel Iturralde G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA.

En la ciudad de Latacunga, a los siete días del mes de junio del año de dos mil seis, a las diez horas, en la oficinas de la compañía ubicadas en la avenida General Proaño 28-322, se reúnen las siguientes personas: Señora Ana Eugenia Quevedo Varea, por sus propios y personales derechos y en representación de la Sucesión del señor Lüigi Ripalda Bonilla y los señores Miguel Fernando y Eduardo Antonio Ripalda Quevedo, por sus propios y personales derechos, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, con el objeto de constituirse en Junta General de Socios, al amparo de lo que disponen los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión, Eduardo Antonio Ripalda Q., en su calidad de Presidente y actúa como Secretario, el Gerente General Miguel Ripalda Q.

El Presidente dispone que secretaría forme la lista de los asistentes, la cual es como sigue:

SOCIO	N. PARTICIPACIONES
Sucesión Sr. Luigi Ripalda B.	7.014
Miguel F. Ripalda Q.	6.993
Eduardo A. Ripalda Q.	6.993
TOTAL	21.000

Presente la totalidad del capital pagado, el Presidente propone que se constituyan en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el objeto de tratar sobre la siguiente agenda:

1. Dejar sin efecto la resolución de Junta General de Socios de veinte y siete de enero del año dos mil seis en la parte pertinente a la transferencia de derechos y acciones sobre las participaciones;
2. Conocer y Aceptar la adjudicación de las siete mil catorce participaciones de la compañía que fueron del causante señor Luigi Ripalda Bonilla;
3. Autorizar la transferencia de participaciones de la compañía.

En conocimiento de la agenda, la Junta General, por unanimidad, adoptan las siguientes resoluciones:

1. Al respecto del primer punto de la agenda, el Gerente General de la compañía explica a los señores socios que se presentó en la Intendencia de Compañías de Ambato la escritura de transferencia de participaciones otorgada el tres febrero del año de dos mil seis, en la cual constaba la certificación de la resolución de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de veinte y siete de enero del año de dos mil seis, y que dicha escritura tuvo varios inconvenientes así como la resolución de la junta antes mencionada por cuanto se fraccionaban las participaciones que tuvo el señor Luigi Ripalda Bonilla en la compañía, por lo que se mociona que se deje sin efecto la resolución de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de veinte y siete de enero del presente año en lo referente a la transferencia de los derechos y acciones de las participaciones del señor Luigi Ripalda Bonilla; a lo cual la Junta General Universal de Socios resuelve dejar sin efecto la resolución de Junta

General de Socios de veinte y siete de enero del año dos mil seis en la parte pertinente a la transferencia de derechos y acciones sobre las participaciones.

2. El Gerente General de la compañía indica que para proseguir con el trámite de las participaciones de la compañía del señor Luigi Ripalda Bonilla, se debe observar el carácter de indivisibilidad de las participaciones, por lo que en primera instancia la señora ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA, por sus propios y personales derecho y en su calidad de cónyuge sobreviviente y por el derecho de gananciales de la sucesión del señor LUIGI RIPALDA BONILLA; y, los señores MIGUEL FERNANDO y EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO, en sus calidades de únicos herederos de la indicada sucesión deberán realizar una partición de las participaciones que el señor Luigi Ripalda Bonilla poseía en la compañía, a lo cual el señor Eduardo Antonio Ripalda Quevedo indica que existe ya un acuerdo entre la señora ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA en su calidad de cónyuge sobreviviente y los señores MIGUEL FERNANDO y EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO, en sus calidades de únicos herederos de la indicada sucesión, sobre la partición de las participaciones del señor Luigi Ripalda Bonilla, en los siguientes términos:
   - a la señora Ana Eugenia Quevedo Varea se le adjudican tres mil quinientas siete participaciones;
   - al señor Miguel Fernando Ripalda Quevedo se le adjudican mil setecientas cincuenta y cuatro participaciones; y,
   - al señor Eduardo Antonio Ripalda Quevedo se le adjudican mil setecientas cincuenta y tres participaciones.

   Una vez conocido esto por la Junta, la misma resuelve unánimemente dar por conocida, estar conforme y aceptar la partición realizada por los señores ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y por el derecho de gananciales de la sucesión del señor LUIGI RIPALDA BONILLA; y, los señores MIGUEL FERNANDO y EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO, en sus calidades de únicos herederos de la indicada sucesión de las participaciones que tenía el señor Luigi Ripalda Bonilla , en los términos mocionados.

3. El señor Gerente General de la compañía indica además que la señora ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA viuda de RIPALDA ha mostrado su deseo de transferir las tres mil quinientas siete participaciones de cuatro centavos de dólar cada una que tiene en la compañía a favor de sus hijos los señores Miguel Fernando y Eduardo Antonio Ripalda Quevedo en los siguientes términos:
   - al señor Miguel Fernando Ripalda Quevedo se le adjudican mil setecientas cincuenta y tres participaciones de cuatro centavos de dólar cada una; y,
   - al señor Eduardo Antonio Ripalda Quevedo se le adjudican mil setecientas cincuenta y cuatro participaciones de cuatro centavos de dólar cada una.

   - Moción que es apoyada por todos los socios de la compañía; la Junta General Extraordinaria Universal de Socios resuelve unánimemente aprobar la transferencia de las tres mil quinientas siete participaciones de cuatro centavos de dólar cada una de propiedad de la señora ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA viuda de RIPALDA a favor de sus hijos los señores Miguel Fernando y Eduardo Antonio Ripalda Quevedo

Quedando de la siguiente manera la integración del capital social de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	No. PARTICIPACIONES
Miguel Fernando Ripalda Quevedo	420	10500
Eduardo Antonio Ripalda Quevedo	420	10500
	840	21000

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura de la misma la cual es aprobada por unanimidad. La sesión termina a las doce horas. Para constancia firman los asistentes.

Miguel F. Ripalda Q.

Eduardo A. Ripalda Q.

Sra. Ana Eugenia Quevedo Varea
Representante de la Sucesión del Sr. Luigi Ripalda Bonilla

CERTIFICACIÓN

Certifico que en Junta General Universal de Socios de la COMPAÑÍA MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA., celebrada el siete de junio del año dos mil seis, se ha aprobado por unanimidad las siguientes transferencias: (1) la señora ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA transfiere MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólar cada una a favor del señor MIGUEL FERNANDO RIPALDA QUEVEDO; y, (2) la señora ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA transfiere MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólar cada una a favor del señor EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO.

Latacunga, 7 de junio del 2006

MIGUEL FERNANDO RIPALDA QUEVEDO
GERENTE GENERAL

Actas2/RIPALDA2
MM-2006-06-245

Doy fe que las firmas y rúbricas del señor MIGUEL FERNANDO RIPALDA QUEVEDO, son las que acostumbra usar en todos sus actos públicos y privados.

Latacunga, 15 de Junio del 2.006

LA NOTARIA SUPLENTE:

H.A.B.P.

COPIA CERTIFICADAS

CAUSA Nº. 481-95

POSESION EFECTIVA

ACTOR: MIGUEL FERNANDO RIPALDA QUEVEDO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.- Latacunga, Agosto 9 de 1.995.-Las 09h00.- VISTOS: - Los señores: Miguel,Fernando Ripalda Quevedo y Eduardo Antonio Ripalda Quevedo,- comparecen con su demanda a fs. 5 del proceso y manifiestan que: de la documentación que acompañamos vendrá en su conocimiento el fallecimiento de su padre - quién en vida fué el señor Luigi Asdrúbal Ripalda Bonilla, en esta ciudad de Latacunga, el 12 de Julio de 1.995,habiendo quedado los comparecientes como sus únicos y universales herederos, asi como su madre la señora Ana Eugenia Quevedo Varea, encabidad de cónyuge sobreviviente; y, al amparo de lo dispuesto en el Art.685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicitan que en sentencia se les conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante.- Para - resolver, se considera: PRIMERO.- Se ha dado a la causa el trámite de Ley sin que exista omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que el proceso es válido.- SEGUNDO.- Los actores con la prueba testimonial e instrumental constante de autos han justificado los fundamentos de la demanda.- Por tanto, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art.685 del Código de Procedimiento Civil, este Juzgado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda y concede a la señora Ana Eugenia Quevedo Varea, cónyuge sobreviviente, asi como a sus hijos: Miguel Fernando y Eduardo Antonio Ripalda Quevedo, la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por el causante Luigi Asdrúbal Ripalda Bonilla; dejándose a salvo el derecho que les puede asistir a terceras personas.- Ejecutoriada esta sentencia inscríbase en el Registro de la Propiedad de éste Cantón para los fines de Ley.- Notifíquese.-

Dr. Marcelo Escobar Lafuente.
JUEZ.

En Latacunga, a nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las nueve horas diez minutos, notifiqué con la copia de la sentencia que antecede a los actores: MIGUEL FERNANDO Y EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO, por boleta que la fijé en sus personas, en este Juzgado y firman.- Certifico.-

Sr. Miguel F. Ripalda Q.
ACTOR
C.I. 050014663-4

Sr. Eduardo Antonio Ripalda Q.
ACTOR
C.I. 050046989-5

Mauricio Berrazueta M.
SECRETARIO DEL JUZGADO.

R A --

encuentra

ZON: La copia de la sentencia que antecede fue ingresada al Libro que para el lleva este Juzgado.- Certifico. Latacunga, Agosto 9 de 1995.

Mauricio Berrazueta M.
SECRETARIO DEL JUZGADO

RAZON: La sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico.- Latacunga, Agosto 9 de 1995.

Mauricio Berrazueta M.
SECRETARIO DEL JUZGADO

En Latacunga, a nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas, notifiqué con todo lo actuado al señor DR. JOSE GABRIEL ITURRALDE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LATACUNGA, en su persona y firma.- Certifico.-

Dr. J. Gabriel Iturralde
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LATACUNGA.

Mauricio Berrazueta M.
SECRETARIO DEL JUZGADO

P. 30
Ej. 1
Agosto
2R

Certifico .- Que con esta fecha se ha inscrito la Sentencia de de POSESION EFECTIVA, dique se refiere la notificación que antecede en esta Oficina del Registro de la Propiedad, A fojas 135 - vuelta; Bajo la Partida número 300 del Registro de Sentencias, llevado en el presente año.- Latacunga, Agosto once de mil novecientos noventa y cinco.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-.

EL REGISTRADOR .

DR. J. GABRIEL ITURRALDE D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

RAZON: En esta fecha confiero copias certificadas de la sentencia.- Certifico.- Latacunga, Agosto 17 de 1995.

Mauricio Berrazueta M.
SECRETARIO DEL JUZGADO

CERTIFICO: Que la fotostática que antecede es fiel de su original, la misma que se

para el

encuentra archivada en la causa nº. 481-95, a la que me remito en caso de ser necesario.-Latacunga, Julio 21 del 2003.-certifico.

Ab. Mauricio Berrazueta M.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LATACUNGA

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PUSO A MI VISTA.

LATACUNGA, junio 15 - 2005

EL NOTARIO

Gloria Mejía

H.A.P.

CIUDADANIA 050014663-4
RIPALDA QUEVEDO MIGUEL FERNANDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
20 MAYO 1948
001- 0163 00488 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1948

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO CARMEN DEL PILAR TERAN
SUPERIOR PROYECTISTA
LUIGI RIPALDA
EUGENIA QUEVEDO
LATACUNGA 17/04/2003
17/04/2015
REN Clp 0058700

CIUDADANIA 050046989-5
RIPALDA QUEVEDO EDUARDO ANTONIO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
11 JUNIO 1950
001- 0204 00609 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1950

ECUATORIANA****** V4343I2442
CASADO MARIA DOLORES RODRIGUEZ
SUPERIOR ING.CIVIL
LUIGI RIPALDA
EUGENIA QUEVEDO
QUITO 29/08/2003
29/08/2015
REN Clp 0779007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 050032402-2
QUEVEDO VAREA ANA EUGENIA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
13 OCTUBRE 1925
001- 0276 00827 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1925

ECUATORIANA****** E1333V1222
VIUDO LUIGE RIPALDA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE AUGUSTO QUEVEDO
ANA HELEODORA VAREA
LATACUNGA 24/06/2003
24/06/2015
REN Clp 0069243